

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, con el atento informe que la doctora LEYDY VIVIANA NAVARRO MORENO, allegó nuevamente el poder conferido por el señor DIOMEDES PIMIENTO ESLABA, mediante mensaje de datos y con los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el que manifiesta que le confiere poder especial, amplio y suficiente para que en su nombre y representación conteste, tramite y lleve a cabo hasta su terminación proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía con radicado 680514089001-2023-00073-00

Aratoca, 21 de julio de 2023

PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2023-00073-00
DEMANDANTE	GLORIA AMPARO MORENO BAUTISTA
DEMANDADO	DIOMEDES PIMIENTO ESLABA
AUTO	RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA NOTIFICACION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que precede y atendiendo las facultadas conferidas por el poderdante se reconocerá personería a la abogada y se ordenará que por secretaría se le notifique el mandamiento de pago conforme a las facultades otorgadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora LEYDY VIVIANA NAVARRO MORENO, identificada cedula de ciudadanía 53.100.351 expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 377406 del C.S de la J., para actuar como apoderada del señor DIOMEDES PIMIENTO ESLABA, identificado con C.C. 91.452.544 expedida en Aratoca, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR que, por Secretaría de Despacho, se notifique a la abogada del mandamiento de pago de fecha 12 de julio de 2023, enviándole los anexos respectivos, a través del correo electrónico ydiel85@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, SE ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este despacho judicial a través del correo de este juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3881e1eef9b25fcc09eb3f58e87890ad7a7f6caeb3acfd9f02cbc81c30b85ce4**

Documento generado en 21/07/2023 06:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>